# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 010 DE 2025 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO Y JORGE ANDRES FLOREZ GONGORA

Entre los suscritos a saber **YOLANDA ROA CAMACHO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en, Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 63.285.160 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, debidamente posesionada según acta de posesión N.° 255 de fecha 27 de febrero de 2017, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y Decreto N.° 107 del 24 de marzo de 2011, quien a su vez se encuentra autorizado por El Consejo Directivo, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicio se denomina **EL CONTRATANTE**, y **JORGE ANDRES FLOREZ GONGORA,** identificado con C.C No 1.098.682.588, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas, previa estas consideraciones:

1. Que, el valor que genere los servicios requeridos se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **040 del 07 de Julio de 2025** con asignación al rubro presupuestal **SGP – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA-**, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 78.889.993) y** disponibilidad presupuestal **No. 041 del 07 de Julio de 2025** con asignación al rubro presupuestal **RP – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA-,** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ( $ 58.889.993),**expedido por la secretaria con funciones de pagadora, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2. Que la celebración del presente contrato de prestación de servicio se realiza conforme a las estipulaciones previstas en la ley 80 de 1993, articulo 32.

3. Que la Rectora de la institución educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, Lic. Yolanda Roa Camacho,** está debidamente facultada por el Consejo Directivo para celebrar contrato de prestación de servicios con el manual interno de contratación administrativa vigente.

4. Que, para la realización del presente contrato de prestación de servicios, se verifico que, la propuesta se encuentra acorde con el contenido técnico y reúne los requisitos establecidos en el estudio de Conveniencia y oportunidad

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de reparaciones locativas e hidrosanitarias, así como la poda, tala y/o retiro de árboles y ramas en riesgo al interior y en el perímetro de la institución educativa técnico nacional de comercio, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad y conservación de la infraestructura física de la institución, asegurando el adecuado funcionamiento de los espacios educativos y la prevención de riesgos para la comunidad educativa **CLAUSULA SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL**: En razón

a que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONTRATISTA y LA INSTITUCION EDUCATIVA**, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto de la presente contrato de prestación de servicios. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar en su totalidad las actividades requeridas para desarrollar el objeto del presente contrato de prestación de servicios, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas, planteadas en la propuesta de servicios. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.**: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, se obliga para con el **CONTRATISTA** a pagar la suma acordada, en contraprestación de las actividades requeridas para desarrollar el objeto del presente contrato de prestación de servicios y plazos estipulados en el presente clausulado. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:** Forman parte del presente ordèn de prestación de servicio: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Certificado de Registro Único Tributario, expedido por la DIAN., Certificado expedido por la Contraloría General de la República donde conste que el **CONTRATISTA** no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional, certificado de medidas correctivas, Afiliación a salud y Pensiones y Riesgos Laborales, propuesta y los demás que se lleguen a generar. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DE LA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($25.970.000)** valor que corresponde a las distintas actividades requeridas para el desarrollo del objeto del contrato prestación de servicios y precios que a continuación se indican:

| | |
|---|---|
| Retiro e reinstalación de aparatos sanitarios + destape con equipo de sonda eléctrica (1er piso) | 5 |
| Retiro e reinstalación de aparatos sanitarios (2° piso) | 4 |
| Suministro e instalación de griferías (baños 2° y 4°) | 4 |
| Suministro e instalación de mangueras para sanitarios (baños profesores) | 12 |
| Suministro e instalación de llaves terminales de baño | 12 |
| Materiales para reparación de tubería sanitaria (baño niños 1er piso) | 1 |
| Mantenimiento correctivo de lavamanos | 3 |
| Suministro e instalación de válvula de corte (llave de paso) 2" + materiales | 1 |
| Limpieza de cajas de inspección de alcantarillado sanitario (baños 1er piso) | 2 |
| Suministro e instalacion de arbolito de sanitario inc. Ascesorios | 14 |
| Destaponamiento de orinales | 5 |
| Poda arbórea perimetral, cancha y exterior + resiembra de césped | 1 |
| Resanes de humedad en laboratorios de biilogía - quimica y fisica | 1 |
| Cambio de luminarias en baños | 1 |
| Limpieza y resanes en jardineras | 4 |
| Recolección de escombros | 1 |

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA,** se compromete a cancelar en contraprestación por los servicios brindados en favor de **EL CONTRATISTA,** la totalidad del valor pactado en la cláusula

anterior, el primer día hábil siguiente a la terminación del presente contrato de prestación de servicios una vez la institución educativa reciba a satisfacción el informe de las actividades ejecutadas. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION**. El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir la fecha de su perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago del presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** en su presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, según consta en el certificado de registro presupuestal realizado a la firma del contrato. **CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas e iguales equivalentes al 5% del valor del contrato de prestación de servicios hasta la concurrencia del 2% del valor de este. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, podrá terminar de manera unilateral la presente contrato de servicios mediante Resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA,** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA**: Ejecutoriada la resolución que declara la terminación anticipada tendrá lugar: 1) La terminación del contrato de prestación de servicio, 2) Su inmediata liquidación, 3) La devolución por parte del contratista de los saldos a su cargo, 4) El contratista quedará incurso en las inhabilidades de que trata el literal C del artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** En caso de que exista declaratoria de terminación anticipada del contrato de prestación de servicio, el contratista pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** una cantidad equivalente al 2% del valor de este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por la ley colombiana y los conflictos que originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO**. El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION**: La supervisión sobre la ejecución del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de: Yajaira Molina Tamara, en desarrollo de su función, cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato de prestación de servicios. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **4)** Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora

o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales para que reposen en el expediente del presente contrato de prestación de servicios. **6)** Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR: EL CONTRATISTA** deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a las mismas, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos el domicilio del presente contrato de prestación de servicios será la ciudad de Bucaramanga, y sus respectivas notificaciones así:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **YOLANDA ROA CAMACHO** en calidad de Rectora del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** | Nombre: **JORGE ANDRES FLOREZ GONGOR,** |
| Dirección: **Calle 55 Diagonal 14 – 54** | Dirección: **Parque San remo II, casa 50** |
| Teléfono: **6443890** | Teléfono: **3155456575** |

**CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento el contrato de prestación de servicios requiere: 1) registró presupuestal, por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, 2) Suscripción del acta de Inicio previa aprobación de las garantías únicas si lo requiere. Para ello, El **CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con el impuesto parafiscal, si se causa.

En constancia, la presente Contrato de Prestación de Servicios, se firma en Bucaramanga a los 16 días del mes de julio de 2025

**Lic. YOLANDA ROA CAMACHO**
C.C 63, 285,160 de Bucaramanga
**CONTRATANTE**

**JORGE ANDRES FLOREZ GONGORA**
C.C 1.098.682.588 de Bucaramanga
**CONTRATISTA**